

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Deogracias Diaz Aza.
Nohora Justinico Romero.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220020700.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **DEOGRACIAS DIAZ AZA** CC 6.034.236 y **NOHORA JUSTINICO ROMERO** CC 39.616.271 con asistencia de la UAEGRTD dirección territorial – Tolima, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	CARRERA 2 NO 4-69/73, catastralmente K 2 4 69 73 C 5 1 26 30 32 42 y registralmente CARRERA 2 NO. 4-69/73 CALLE 5 NO. 1-26/30/32/42 LA MILAGROSA.			
Ubicación	Municipio de Villarrica – Tolima.			
FM Inmobiliaria	366-31730 ORIP de Melgar – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-873-01-01-0019-0001-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	201 m ²	180.40 m ²	N/R	183 m ²
Tipo de predio	Urbano			
Personas inscritas en el FMI o CC	Jamid Rojas Muñoz CC 83.218.410 Johannesburgo Zomac S.A.S. NIT.9013255148			
Actual ocupante	No se identificaron durante el trámite administrativo.			
Afectaciones informadas	Hidrocarburos/Áreas disponibles: El 100% del predio presenta sobreposición.			

Otra/Vía: El predio colinda del punto 1 al punto 3 con Calle 5, y del punto 2, pasando por el punto 7, hasta llegar al punto 1 con carrera 2. La vía no se encuentra categorizada en la base geográfica del IGAC.

Linderos

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alindado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del punto 2 con coordenadas (1993012,49 N - 4822242,26 E) en línea recta en dirección nororiental, pasando por el punto 7 hasta llegar al punto 1 con coordenadas (1993023,22 N - 4822254,14 E) colindando con CARRERA 2 en una distancia de 16,01 m con Vía de por medio.
ORIENTE:	Partiendo del punto 1 con coordenadas (1993023,22 N - 4822254,14 E) en línea recta en dirección suroriental, hasta llegar al punto 3 con coordenadas (1993015,51 N - 4822261,11 E) colindando con CALLE 5 en una distancia de 10,40 m con Vía de por medio
SUR	Partiendo del punto 3 con coordenadas (1993015,51 N - 4822261,11 E) en línea recta en dirección suroccidente, pasando por el punto 8, hasta llegar al punto 5 con coordenadas (1993001,79 N - 4822245,93 E) colindando con predio de JULIA CASTRO en una distancia de 20,46 m con paramento de por medio
OCCIDENTE	Partiendo del punto 5 con coordenadas (1993001,79 N - 4822245,93 E) en línea quebrada en dirección noroccidente hasta el punto 6, luego en dirección nororiente hasta el punto 4, y finalmente en dirección noroccidente hasta llegar al punto 2 con coordenadas (1993012,49 N - 4822242,26 E) colindando con predio de MARGARITA RESTREPO en una distancia de 14,85 m con paramento de por medio

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1993023,22	4822254,14	3° 56' 7,128" N	74° 36' 5,544" W
2	1993012,49	4822242,26	3° 56' 6,778" N	74° 36' 5,929" W
3	1993015,51	4822261,11	3° 56' 6,877" N	74° 36' 5,318" W
4	1993007,52	4822246,75	3° 56' 6,616" N	74° 36' 5,783" W
5	1993001,79	4822245,93	3° 56' 6,429" N	74° 36' 5,809" W
6	1993004,53	4822243,45	3° 56' 6,519" N	74° 36' 5,890" W
7	1993017,46	4822247,76	3° 56' 6,940" N	74° 36' 5,751" W
8	1993009,74	4822254,73	3° 56' 6,689" N	74° 36' 5,524" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **MELGAR – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 366-31730 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección**,

Restitución y Formalización de Tierras, a la **ORIP** de **Melgar – Tolima** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **VILLARRICA – TOLIMA** y a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación.

Vinculaciones

7. **VINCULAR** a la actuación al ciudadano **JAMID ROJAS MUÑOZ CC 83.218.410**, así como a la sociedad **INVERSIONES JOHANNESBURGO ZOMAC S.A.S.** NIT 901325514-8 quienes figuran como titulares del derecho de dominio del predio solicitado en restitución. En consecuencia:

7.1. **REMITIR** a los vinculados, copia del escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, por sí mismos, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la contesten como estimen pertinente o ejerzan derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

7.2. Con el fin de procurar la notificación del señor Rojas Muñoz, **REQUERIR** a **SALUD TOTAL EPS** para que remita la dirección física o electrónica que aquél haya suministrado como afiliado.

8. Ahora bien, con el informe de comunicación en el predio realizado el pasado 12 de agosto de 2021 se mencionó:

AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA COMUNICACIÓN SE ENCONTRÓ

Como primera medida la diligencia de comunicación del predio fue acompañada por el señor Deogracias Díaz en calidad de Solicitante, el día de la visita a campo se evidenció lo siguiente: en el predio actualmente se ubican dos casas de dos plantas cada una construidas en bloque y techo de zinc en buen estado, estas se ubican en toda la esquina de la carrera 2 con calle 5, en una de las casas se encuentran viviendo inquilinos de la señora Julieth quien reconocen como dueña de la primer casa la cual se ubica en toda la esquina de la carrera 2 con calle 5 quien manifiesta vive en el departamento del Caquetá este día nos suministraron el número telefónico del esposo del al señora Julieth el señor Andrés Mauricio Ortiz 3204018558 al cual no se logró contactar, respecto a la vivienda contigua esta se encuentra sola por lo que no se logra obtener ningún tipo de información.

Por tanto, se dispone que, a través de la secretaría, se realice comunicación telefónica con el ciudadano Andrés Mauricio Ortiz (320 401 8558), a fin de verificar cuál es la relación de la ciudadana "Julieth" con el predio y, si es del caso, suministre una dirección electrónica de notificación con el fin de enterarla personalmente de la solicitud en condición de vinculada, evento en el cual, se procederá como se dispuso en párrafo 7.1 supra.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL**, aportar copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido el ciudadano **DEOGRACIAS DÍAZ AZA** CC 6.034.236.

10. **REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA DE MELGAR – TOLIMA** para que aporte copia digital, completa y legible de la escritura n.º 2051 del 26 de diciembre de 2016, relativa a una compraventa realizada entre el ciudadano Deogracias Díaz Aza y Berta Doris Londoño Méndez.

11. **REQUERIR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** aportar copia digital de todos los documentos relacionados con el crédito que otorgó al ciudadano **DEOGRACIAS DÍAZ AZA** CC 6.034.236 con garantía hipotecaria sobre el inmueble pretendido en restitución (supra n.º 1). Entre ellos, se deberá aportar copia del avalúo comercial que se realizó al inmueble.

Reconocimiento de personería y requerimientos a la apoderada

12. **RECONOCER** personería a la abogada **IVON HELENA PIEDRAHITA CAICEDO** CC 38.142.157 T.P. 174.163 para actuar como representante judicial de los solicitantes. Como suplentes, **RECONOCER** a las abogadas **JENNY CAROLINA MENESES PORRAS** CC 1.098.670.748 T.P. 202.231 y **YUDY CAROLINA VALENZUELA MONSALVE** CC 63.551.908 T.P. 183.102. Asimismo, **REQUERIR** a la apoderada principal para que:

12.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

12.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

12.3. **ACREDITE** que en el certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 366-31730, correspondiente al predio objeto de litigio, se registró su ingreso en el RTDAF a favor de los solicitantes, ya que en el anexo a la solicitud no figura tal actuación.

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://ramajudicial.gov.co)

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co